



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-008/2024.

PARTIDO PROMOVENTE: PARTIDO
DEL TRABAJO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE
AMOZOC, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a uno de octubre de dos mil veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de la fecha en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **veintidós horas con cuarenta minutos** del día en que se actúa, la suscrita Actuaría Auxiliar en funciones **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

LA ACTUARÍA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

Alpha Oriones s/n San Miguel la Rosa, Puebla. cp. 72190. (222) 2 96 67 34. www.teep.org.mx



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-008/2024.

PARTIDO PROMOVENTE: PARTIDO
DEL TRABAJO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE
AMAZOC, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a uno de octubre de dos mil veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de la fecha en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **veintidós horas con cuarenta minutos** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ



TRIBUNAL ELECTORAL
ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-008/2024.

PARTIDOS PROMOVENTE: PARTIDO
DEL TRABAJO

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
DE AMOZOC, PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a uno de octubre de dos mil veinticuatro.

La Secretaria Instructora da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, con el estado procesal con las siguientes constancias:

I. Oficio SGA/JUR/937/2024 y anexo, signado por la Secretaria General de Acuerdos en Funciones de este Organismo Jurisdiccional, en el que remite la certificación de que no obra en el Libro de Gobierno documento o escrito alguno presentado por el Partido Político Movimiento Ciudadano, en atención a lo solicitado por este Tribunal mediante el acuerdo de la misma fecha en que se actúa.

II. Oficio SGA/JUR/938/2024 y anexo, signado por la Secretaria General de Acuerdos en Funciones de este Organismo Jurisdiccional, en el que remite la certificación de que no obra en el Libro de Gobierno documento o escrito alguno presentado por el Partido Político Morena, en atención a lo solicitado por este Tribunal mediante el acuerdo de la misma fecha en que se actúa.

III. Correo electrónico signado por el Representante de Nueva Alianza Puebla en el que da contestación al requerimiento realizado por este Organismo Jurisdiccional en la fecha en que se actúa, enviado al correo Institucional de Oficialía de Partes de este Tribunal a las veintidós horas con siete minutos.

IV. Oficio SGA/JUR/940/2024 y anexo, signado por la Secretaria General de Acuerdos en Funciones de este Organismo Jurisdiccional, en el que remite la certificación de que no obra en el Libro de Gobierno documento o escrito alguno presentado por el Partido Político Acción Nacional, en atención a lo solicitado por este Tribunal mediante el acuerdo de la misma fecha en que se actúa.

V. Oficio SGA/JUR/941/2024 y anexo, signado por la Secretaria General de Acuerdos en Funciones de este Organismo Jurisdiccional, en el que remite la certificación de que no obra en el Libro de Gobierno documento o escrito alguno presentado por el Partido Político Revolución Democrática, en atención a lo solicitado por este Tribunal mediante el acuerdo de la misma fecha en que se actúa.

VI. Oficio SGA/JUR/942/2024 y anexo, signado por la Secretaria General de Acuerdos en Funciones de este Organismo Jurisdiccional, en el que remite la certificación de que no obra en el Libro de Gobierno documento o escrito alguno presentado por el Partido Político Revolucionario Institucional, en atención a lo solicitado por este Tribunal mediante el acuerdo de la misma fecha en que se actúa.

VII. Oficio SGA/JUR/943/2024 y anexo, signado por la Secretaria General de Acuerdos en Funciones de este Organismo Jurisdiccional, en el que remite la certificación de que no obra en el Libro de Gobierno documento o escrito alguno presentado por el Partido Político Pacto Social de Integración, en atención a lo solicitado por este Tribunal mediante el acuerdo de la misma fecha en que se actúa.

VIII. Correo electrónico signado por el Representante de Partido Verde Ecologista de México, en el que da contestación al requerimiento realizado por este Organismo Jurisdiccional en la fecha en que se actúa, enviado al correo Institucional de Oficialía de Partes de este Tribunal a las veintidós horas con tres minutos.

IX. Oficio SGA/JUR/945/2024 y anexo, signado por la Secretaria General de Acuerdos en Funciones de este Organismo Jurisdiccional, en el que remite la certificación de que no obra en el Libro de Gobierno documento o escrito alguno presentado por el Partido Político Partido Fuerza por México, en atención a lo solicitado por este Tribunal mediante el acuerdo de la misma fecha en que se actúa.

X. Oficio SGA/JUR/946/2024 y anexo, signado por la Secretaria General de Acuerdos en Funciones de este Organismo Jurisdiccional, en el que remite la certificación de que en el correo institucional de Oficialía de Partes e este Tribunal no se recibió documento o escrito alguno por parte de los Partidos Políticos Movimiento Ciudadano, Morena, Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Revolucionario Institucional, Pacto Social de Integración y, Fuerza por México, para dar cumplimiento a lo solicitado por este Organismo Jurisdiccional en el acuerdo de la misma fecha en que se actúa.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, 116 fracción IV incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 325, 338 fracción III, 340 fracción II, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 354 párrafo segundo, 355, 356, 366, 373 fracción II, 374 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 10 fracción VII, 11 fracción I y fracción II, 38 fracciones



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

I, II, IV y XI ,134, 152 y 142, 143, 144 y 145 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada electoral **acuerda:**

I. Recepción y agréguese. Se tiene por recibida la constancia de cuenta, misma que se ordena agregar a sus autos para que obren como corresponda.

II. Admisión. Se tiene por admitido el presente Recurso de Inconformidad.

III. Cierre de instrucción. Al encontrarse debidamente substanciado el expediente de cuenta, se declara cerrada la instrucción y se ordena formular el proyecto de resolución que corresponda conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaria Instructora Isabel Carreón Ponce de León, quien da fe.

MAGISTRADA



IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIA INSTRUCTORA



ISABEL CARREÓN PONCE DE LEÓN

